

D.G.T.M.Y M.M. ORD. EXENTA N° 12600/566 Vrs.

AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA CLAVEÚNICA ENTRE EL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y LA DIRECCIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO (DIRINMAR) Y DELEGA FACULTAD QUE SE INDICA.

VALPARAÍSO, 28 de octubre de 2015.

**VISTO:** lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.222, sobre Ley de Navegación; la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos; lo establecido en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y lo dispuesto en el Instructivo Presidencial N° 2, de fecha 17 de agosto de 2012,

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece que los órganos públicos están al servicio de la persona humana y su finalidad es la de promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que les confiere la Constitución y la ley.
- 2.- Que, el artículo 5° de la norma citada previamente, ordena a los órganos de la Administración del Estado velar por la eficiente e idónea administración de sus medios, debiendo cumplir sus cometidos coordinadamente y propendiendo a la unidad de acción entre éstos, evitando la duplicidad o interferencia de funciones.
- 3.- Que, de conformidad al artículo 4° de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos, los procedimientos administrativos se encuentran sometidos a los principios de celeridad, economía procedimental y no formalización.
- 4.- Que, teniendo presente lo anterior, se considera que el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones constituyen un medio crucial para mejorar la eficiencia de los órganos de la Administración del Estado de cara a la ciudadanía.
- 5.- Que, el Instructivo Presidencial N° 2, de fecha 17 de agosto de 2012, sobre simplificación y eliminación de trámites públicos, propuso impulsar iniciativas para acercar el Estado a las personas utilizando al máximo las herramientas del gobierno digital.

- 6.- Que, de conformidad al Instructivo citado en el numeral 5 precedente, cuando determinados trámites requieran algún tipo de autenticación de una persona natural, se ordena a los órganos de la Administración del Estado el uso de la denominada "ClaveÚnica", que permite a los usuarios acceder a los servicios en línea de las diversas instituciones del Estado.
- 7.- Que, el sistema "ClaveÚnica" es operado por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, a través de una solución tecnológica End-Point OpenID.
- 8.- Que, en cumplimiento de sus funciones propias, la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a través de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, requiere la autenticación de personas naturales a través del mencionado sistema de "ClaveÚnica".
- 9.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el ejercicio de las atribuciones y facultades propias podrá ser delegado, cumpliendo con los requisitos que menciona la propia norma.

#### **RESUELVO:**

- 1.- **AUTORÍZASE** la suscripción del Convenio de Cooperación para la implementación del sistema de "ClaveÚnica" entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático.
- 2.- **DELÉGASE** en el Sr. Director de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático (DIRINMAR), la facultad de suscribir el mencionado Convenio de Cooperación, que una vez formalizado con el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, contará con la asesoría técnica del Departamento de Tecnologías Marítimas (TECMAR) de esta Dirección General.
- 3.- **ANÓTESE**, comuníquese, cúmplase y publíquese en el Diario Oficial de la República.

**FIRMADO**

**OSVALDO SCHWARZENBERG ASHTON  
VICEALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- D.I.M. y M.A.A.
- 2.- D.S. y O.M. (Inf.)
- 3.- DGTM. Y MM. J. DPTO. JURÍDICO  
(Div.Regltos. y Public. Marít.)
- 4.- ARCHIVO.- (Depto. TECMAR).



**CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL  
SISTEMA DE “CLAVEÚNICA”.**

**ENTRE**

**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA**

**Y**

**DIRECCIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO**

En Santiago de Chile, con fecha 30 de octubre de 2015, entre el **MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA**, Rol Único Tributario número 60.100.003-2, en adelante el “Ministerio”, representado para estos efectos por su Subsecretaria, doña **PATRICIA SILVA MELÉNDEZ**, cédula nacional de identidad número 8.944.520-5, ambos domiciliados para estos efectos en el Palacio de La Moneda, de la comuna y ciudad de Santiago; por una parte, y, por la otra, la **DIRECCIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO**, Rol Único Tributario número 61.950.600-6, en adelante e indistintamente la “Institución”, representada por su Director, Contraalmirante Don Otto Mrugalski Meiser, cédula nacional de identidad número 8.225.261-4, ambos domiciliados para estos efectos en Subida Cementerio N° 300, Playa Ancha, de la ciudad de Valparaíso, comuna de Valparaíso, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

Conforme a lo establecido en el artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado



y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos públicos están al servicio de la persona humana y su finalidad es la de promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que les confiere la Constitución y la ley. Con miras a lograr dichos fines, la Administración del Estado debe observar una serie de principios, dentro de los que se incluyen, los principios de eficiencia, eficacia y coordinación.

Por su parte, el artículo 5° de la ley antes citada, ordena a los órganos de la Administración del Estado velar por la eficiente e idónea administración de sus medios, debiendo cumplir sus cometidos coordinadamente y propendiendo a la unidad de acción entre éstos, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

Asimismo, la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, señala en su artículo 4° que el procedimiento administrativo se encuentra sometido a los principios de celeridad, economía procedimental y no formalización, entre otros.

En este contexto, se considera que el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones constituyen un medio crucial para mejorar la eficiencia de los órganos de la Administración del Estado de cara a la ciudadanía.

En este sentido, el Instructivo Presidencial N° 2, de 17 de agosto de 2012, sobre simplificación y eliminación de trámites públicos, propuso impulsar iniciativas para acercar el Estado a las personas utilizando al máximo la herramientas de gobierno digital. De conformidad con dicho Instructivo, cuando un determinado trámite requiera algún tipo de autenticación de una persona natural, se ordena a los órganos de la Administración del Estado el uso de la denominada “ClaveÚnica”, sistema que permite a los usuarios acceder con una contraseña única a los servicios en línea de diversas instituciones del Estado. Este sistema de autenticación es proporcionado gratuitamente a las instituciones públicas para que puedan resolver el problema de identificación de las personas.



La “ClaveÚnica” puede ser obtenida por todas las personas usuarias del Servicio de Registro Civil e Identificación (en adelante, el “SRCel”), conforme al procedimiento establecido por esta última. Para ello, el usuario, debe cumplir con lo siguiente:

- a) Dirigirse a las oficinas del SRCel con su cédula de identidad, donde le harán entrega de un comprobante correspondiente al “Código de Activación de Cuenta en Oficina Internet”. En ese mismo acto, el usuario entregará al SRCel la dirección de una casilla de correo electrónico en donde podrá activar su clave.
- b) Posteriormente, se le solicitará al usuario ingresar al link que le fue enviado a su correo electrónico donde se le requerirá el ingreso del número de su cédula de identidad (“RUN”) y el “Código de Activación” disponible en el comprobante.
- c) Hecho lo anterior, el usuario revisará una ventana o página de información, que se desplegará automáticamente, en ésta, aparecerán los siguientes datos del usuario, a saber, RUN, nombre completo y correo electrónico. En dicha página, el sistema solicitará al usuario crear una contraseña, la que deberá contener al menos 6 caracteres. La contraseña antedicha será, en lo sucesivo, la clave única del usuario.

Por su parte, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, operará el sistema “ClaveÚnica” a través de una solución tecnológica *End-Point OpenID* que consulta la base de datos del SRCel para verificar si la clave ingresada corresponde a la persona a quien se le entregó dicho medio de identificación. Por lo tanto, la operación del sistema la provee el Ministerio mientras que el SRCel autentica la identidad de las personas. La clave personal nunca está en conocimiento ni del Ministerio, ni de la Institución o del servicio público en que el usuario se autentica.

## **SEGUNDO: OBJETO.**

El presente Convenio tiene por objeto facilitar a la Institución la solución tecnológica *End-Point OpenID* que le permitirá emplear el sistema de identificación digital “ClaveÚnica” en la prestación de sus servicios y tramites en línea a los usuarios.



Para llevar a efecto lo anterior, el Ministerio proveerá de forma gratuita la solución tecnológica descrita en la cláusula primera a la Institución, permitiéndole a ésta la consulta de la base de datos del SRCel con el objeto de verificar si la clave ingresada corresponde a la persona a quien se le entregó dicho medio de identificación, de conformidad a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento.

### **TERCERO: OBLIGACIONES EN RELACIÓN A “CLAVEÚNICA”.**

#### **a. Obligaciones del Ministerio:**

Por el presente instrumento el Ministerio se compromete a lo siguiente:

- i. Proporcionar gratuitamente a la Institución el sistema tecnológico que permitirá el uso de “ClaveÚnica” tal como se describe en la cláusula precedente;
- ii. Proporcionar gratuitamente la asesoría técnica necesaria para la implementación y operación del sistema en la Institución;
- iii. Proveer el servicio de conexión entre la Institución y el SRCel, para efectos de autenticar electrónicamente a una persona. El Ministerio adoptará las medidas que sean necesarias para que la transmisión sea proporcionada de forma segura.

#### **b. Obligaciones de la Institución:**

Por el presente instrumento la Institución se compromete a lo siguiente:

- i. Utilizar el sistema de “ClaveÚnica” para identificar electrónicamente a las personas y éstas puedan utilizar los servicios prestados electrónicamente por la Institución. Sin perjuicio de lo anterior, la Institución mantiene la libertad de emplear otros medios de identificación digital;
- ii. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.628 de Protección de la Vida Privada;



El tratamiento de datos personales que la Institución haga en sus plataformas electrónicas es de responsabilidad de la misma. El Ministerio no tendrá acceso a dichos datos;

- iii. Utilizar los dispositivos que sean necesarios para que la información que ingresan y/o que acceden las personas en los sistemas de tramitación electrónica la Institución se realice de forma segura;
- iv. Mantener en sus plataformas niveles de seguridad acorde con el Decreto Supremo N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

#### **CUARTO: COSTOS.**

Los costos en que incurra la Institución, que emanen o se deriven de la implementación de procedimientos o de utilización del sistema “ClaveÚnica”, o de cualquier otra causa vinculada al presente Convenio, serán de su exclusivo cargo y responsabilidad.

#### **QUINTO: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.**

La administración del presente Convenio será responsabilidad de las personas que ejerzan la coordinación del mismo a nombre de cada una de las partes. Actuará como coordinador, por parte del Ministerio, la Jefatura de la Unidad de Modernización del Estado y Gobierno Digital, o la persona que esta designe para tal efecto, lo que deberá ser comunicado por escrito a la Institución. Actuará como coordinador, por parte de la Institución, quien tenga su representación legal, o la persona que sea designada para tal efecto por su representante legal, lo que deberá ser comunicado por escrito al Ministerio.

Su función será controlar y coordinar la correcta ejecución del Convenio y el cumplimiento de las obligaciones que del mismo se derivan, canalizando la relación institucional y cumpliendo especialmente con las siguientes responsabilidades:

1. Informar a la entidad respectiva cualquier falla o anomalía en la operación del sistema;



2. Informar a la jefatura superior respectiva cualquier incumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente Convenio, cualquiera sea el motivo; y,
3. Ejecutar las acciones de prevención que corresponda para asegurar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

Toda comunicación entre las partes, de carácter técnico operativo, relacionada con la implementación, administración y evaluación del Convenio, se efectuará mediante correo electrónico dirigido a las casillas electrónicas institucionales de cada coordinador. Cualquier modificación en la persona o los datos del coordinador, deberán ser notificados por escrito por la parte correspondiente a la brevedad posible.

#### **SEXTO: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS.**

Las partes quedan liberadas de toda responsabilidad por los daños directos o indirectos, previstos o imprevistos y de cualquier naturaleza que pudieran experimentar como consecuencia del mal uso de la solución tecnológica materia del presente Convenio por parte de terceros no autorizados para ello.

Asimismo, el Ministerio no se hace responsable de la actualización de los datos personales de los usuarios de las plataformas electrónicas que son accedidas a través del sistema “ClaveÚnica” ni de los trámites que la Institución pone a disposición de las personas.

La Institución reconoce que el Ministerio no puede asegurar la completa disponibilidad de la solución tecnológica que es objeto del presente Convenio, pudiendo estar fuera de servicio debido a problemas técnicos. En dicho caso, el Ministerio adoptará las medidas especiales y razonables que estime procedentes para enfrentar contingencias o situaciones extraordinarias que se generen. Se deja expresa constancia que el Ministerio sólo provee el servicio de conexión entre la Institución y el SRCel, para efectos de verificar si la clave ingresada por determinado usuario corresponde a la persona a quien se le entregó dicho medio de identificación. El potencial mal uso de las claves que han sido entregadas a las personas o de los sistemas computacionales utilizados por dichas personas para acceder al sistema de “ClaveÚnica”, no será responsabilidad del Ministerio ni del SRCel.





#### **SÉPTIMO: VIGENCIA, TERMINACION, MODIFICACIONES.**

El presente Convenio deberá ser aprobado mediante acto administrativo por cada una de las partes, en el cual se insertará el texto íntegro de este instrumento. El Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación y notificación del último acto administrativo que lo apruebe. Los instrumentos que modifiquen este Convenio, deberán sujetarse al mismo procedimiento para entrar en vigencia.

El presente Convenio tendrá duración indefinida, pudiendo las partes ponerle término de común acuerdo en cualquier momento. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán ponerle término unilateralmente expresando causa y notificando a la otra con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha fijada para su terminación.

Las notificaciones se realizarán por carta certificada dirigida al domicilio señalado en la comparecencia de este instrumento.

#### **OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las eventuales diferencias que pudieren producirse entre las partes con motivo la interpretación o ejecución del presente convenio, deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.

#### **NOVENO: EJEMPLARES.**

El presente instrumento se extiende y suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

#### **DÉCIMO: PERSONERÍAS**

La personería de doña **PATRICIA SILVA MELÉNDEZ** para representar al Ministerio Secretaría General de la Presidencia, consta en el Decreto Supremo N° 20, de fecha 11 de marzo de 2014, de esa Secretaría de Estado.



La personería del Contraalmirante don **OTTO MRUGALSKI MEISER** para representar a la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, consta del Decreto Supremo N° 781, de fecha 24 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

---

**CA LT OTTO MRUGALSKI MEISER**

Director

Dirección de Intereses Marítimos y Medio  
Ambiente Acuático

---

**PATRICIA SILVA MELÉNDEZ**

Subsecretaria General de la Presidencia

Ministerio Secretaría General de la  
Presidencia